



**PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE
TITULADO/A SUPERIOR EN LA DIRECCIÓN ADJUNTA DEL GABINETE DE
PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
(SEPI)**

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de alegaciones sobre las puntuaciones provisionales obtenidas por las candidaturas en el examen de oposición, se hace constar que se ha recibido la siguiente respecto a la pregunta 23:

“... ¿Cómo se define fondo de maniobra?”

*..... señalar que el **activo** se compone de activo no corriente y activo corriente (existencias, realizable y disponible); y que el **fondo de maniobra** se define como la diferencia entre el activo corriente menos el pasivo corriente.*

Decir que el fondo de maniobra es la diferencia entre el activo y el pasivo corriente, como se afirma en la respuesta B, entiendo que es errónea al incluir o considerar la totalidad del activo, tanto el no corriente como el corriente, en lugar de excluir el activo no corriente y solamente considerar el activo corriente.”

Tras analizar el planteamiento efectuado por el candidato interesado, el órgano de selección ha acordado que dicha alegación prospere, dado que la falta de “concordancia nominal” en la respuesta que SEPI consideraba correcta (la de la letra b) de dicha pregunta 23), es precisamente la que induce a error por considerar que la referencia que se hace es al activo en su totalidad (tanto al no corriente como al corriente).

Si bien es cierto que no había otra respuesta posible (las otras 3 alternativas claramente son erróneas), la que se consideraba correcta no está bien formulada y, por tanto, el órgano de selección acuerda estimar la alegación realizada en relación con la pregunta 23, que será anulada y sustituida por la primera pregunta de reserva específica, recogida en la parte 4 del examen realizado el pasado 15 de enero de 2024.

Asimismo, se corrige y se publica la plantilla de respuestas correctas definitivas de dicho examen.



Considerando la anulación de la pregunta 23 y la inclusión de la primera pregunta de reserva de la parte específica, los resultados definitivos obtenidos son los que se adjuntan en el Anexo a esta Resolución.

El órgano de selección atendiendo a lo establecido en el apartado 6.2.2 de las bases de la convocatoria, acuerda que se proceda a la publicación en la página web de SEPI www.sepi.es, en el Portal Funciona y en el Punto de Acceso General administración.gob.es, de la relación de candidaturas con los resultados definitivos alcanzados en el examen de la fase de oposición.

Se consideran excluidas del proceso selectivo las personas que no comparecieron en el lugar, fecha y hora fijados por el órgano de selección para la realización de dicha prueba de oposición.

Han superado esta prueba las personas que han obtenido la puntuación mínima exigida de 27,5 puntos, en virtud de lo previsto en la resolución de 21 de diciembre de 2023, pasando dichas personas a la fase de concurso de este proceso selectivo.

Madrid, a 2 de febrero de 2024



ANEXO

VALORACIONES DEFINITIVAS PRUEBA ESCRITA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Nº CANDIDATURA	Valoración fase oposición: prueba escrita (0 a 55 ptos.)	Observaciones
004GP	48,125	
005GP		NO PRESENTADO
008GP		NO PRESENTADO
009GP		NO PRESENTADO
010GP	41,250	
011GP	37,125	
012GP		NO PRESENTADO